

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602044
Materia Empleo
Asunto Empleo Público. falta de respuesta recurso administrativo oferta de empleo público

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602044. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a su escrito de 05/08/2025 por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público del año 2025 por no cumplir con la reserva legal de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad o diversidad funcional.

Por ello, el 28/04/2026 solicitamos a la Mancomunidad de la Bonaigua que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Recibido el informe dimos traslado de este a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. En su respuesta, la persona interesada manifestó su disconformidad con las explicaciones dadas por la Mancomunidad.

A la vista de lo expuesto el 07/07/2026 emitimos [Resolución de consideraciones a la Administración](#) mediante la que realizamos las siguientes recomendaciones:

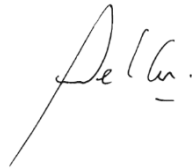
1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de reservar en las ofertas de empleo público el porcentaje mínimo del 10% de las plazas para que sean cubiertas por personas con discapacidad de modo que progresivamente se alcance el tres por ciento de los efectivos totales.
3. SUGERIMOS que, en el caso de que no se haya logrado alcanzar que el tres por ciento de los efectivos totales esté cubierto por personas con discapacidad y no se hubieran convocado ya todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, se modifique la Oferta introduciendo la reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad mediante la aplicación del porcentaje del 10% sobre el número total de plazas ofertadas y aplicando su resultado al número de plazas pendientes de convocatoria.

En esa resolución le recordamos a la Mancomunidad la obligación de enviarnos, en el plazo de un mes, un informe donde manifestara si aceptaban estas consideraciones. Si las aceptaban, debían indicar las medidas que iban a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptaban, debían justificar su respuesta.

En cumplimiento de esa obligación el 15/07/2026 recibimos el informe de la Mancomunidad de la Bonaigua indicando la aceptación de las consideraciones y las acciones que van a llevar a cabo para ello.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Mancomunidad de la Bonaigua se están realizando las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 07/07/2026.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana